

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0945 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO Y CIERRE DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 7042 de fecha 19 de junio de 2013, el señor GERRADO BERMUDEZ PONCE, actuando en calidad de Residente de Obra de la Urbanización el Remanso solicitó Permiso de Vertimientos, para el proyecto denominado “CONJUNTO RESIDENCIAL ABIERTO EL REMANSO”, ubicado en el Municipio de Magangué - Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No. 343 del 24 de octubre de 2013, esta Corporación, dio inicio al trámite de la solicitud de de Permiso de Vertimientos Líquidos para el Proyecto de Conjunto Residencial Abierto el Remanso”.

Que mediante Resolución No. 058 del 17 de marzo de 2014, esta Corporación otorgó al señor PEDRO MILTON BOTERO BERNAL en calidad de Representante Legal para el Proyecto denominado “CONJUNTO RESIDENCIAL ABIERTO EL REMANSO”, el Permiso de Vertimientos Líquidos.

Que el Acto Administrativo antes mencionado, dispone en su Artículo Quinto, que esta CAR supervisara y/o verificara mediante visitas de Control y Seguimiento las actividades que se desarrollen en virtud del Permiso Ambiental antes indicado, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento del Artículo antes mencionado, emitió el Informe Técnico No. 163 del 10 de diciembre de 2024, conceptualizando lo siguiente:

1. “ANTECEDENTES

Se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los Expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2

027 a corte junio 30 de 2024. Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiono a los funcionarios suscritos a esta Subdirección para realizar diligencias de control y seguimiento ambiental.

2. UBICACIÓN PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO



Figura N° 1 Google Earth

3. ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Analizado el expediente 2013 – 155 correspondiente al “PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL ABIERTO EL REMANSO”, se evidencia que existe la Resolución N°058 de 17 de marzo de 2014, por medio de la cual se concede aval Ambiental y Permiso de Vertimientos Líquidos, la cual en su Artículo Tercero establece: El señor MILTON BOTERO BERNAL, en su calidad de oferente del proyecto, debe dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Que, de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario que el solicitante informe oportunamente a la CSB sobre el inicio de las obras para realizar el respectivo seguimiento y así verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.
2. La CSB designara un funcionario para que adelanten el seguimiento ambiental al proyecto de conformidad con las medidas ambientales establecidas en el documento presentado por el solicitante y todas las observaciones que se hagan necesarias durante su ejecución.
3. El material producto del descapote deberá ser removido y guardado, para posteriormente ser empleado en la recuperación de zonas que así lo ameriten en el área de influencia directa del proyecto.
4. Los materiales sobrantes de la obra como empaques, restos de árboles, troncos y otros, serán entregados a la empresa de aseo que presta el servicio en el Municipio de Magangué, o quien haga sus veces en el momento de ejecución del proyecto, para que los disponga de la mejor manera.
5. Para mitigar la emisión de ruido y reducir las molestias a la comunidad vecina, se procederá de la siguiente manera: Engrasando y lubricando la maquinaria empleada en obras y se programarán turnos solo durante el día. El mantenimiento se realizará en talleres establecidos en la ciudad de Magangué.
6. Para mitigar la emisión de material particulado en la obra se procederá humedeciendo y tapando con carpas los materiales de la obra.
7. Los materiales a utilizar en la obra se obtendrán en sitios legales establecidos en el área de influencia del proyecto.”

4. CONCLUSIONES

1. Que el “PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL ABIERTO EL REMANSO”, se encuentra ubicado en el barrio Montecarlo, en la calle 15 N 12 – 24 del Municipio de Magangué Bolívar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. Que el área destinada para esta actividad se encuentra en las Coordenadas Geográficas: N 09°14'30.93" W 74°45'19.34"
3. Que las recomendaciones impuestas en el Artículo Tercero de la Resolución N°058 de marzo de 2014, corresponden a una etapa constructiva del proyecto, que al momento de la visita se encuentran concluidas, por lo anterior se determina que no es posible realizar su verificación, del mismo modo las recomendaciones impuestas no tenían relación con las establecidas para a un permiso de vertimientos."

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 80, de la constitución política de Colombia dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En el caso bajo examine es necesario entrar a determinar frente a la Resolución No. 058 del 17 de marzo de 2014, la Subdirección de Gestión Ambiental ha indicado que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por parte de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual, al no encontrar mérito para continuar con actuaciones Administrativas en lo respectivo, esta Corporación procederá a ordenar el cierre del expediente contentivo del permiso ambiental autorizado mediante el acto administrativo antes referido y el archivo definitivo del Expediente en el cual reposan las actuaciones administrativas surtidas durante el objeto del presente asunto

Por lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar cierre del expediente contentivo del Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado al señor PEDRO MILTON BOTERO BERNAL, actuando en calidad de Representante Legal para el Proyecto denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL ABIERTO EL REMANSO", mediante Resolución No. 058 del 17 de marzo de 2014, para el proyecto denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL ABIERTO EL REMANSO" ubicado en el Municipio de Magangué - Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar de manera definitiva el Expediente No. 2013-155, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al señor PEDRO MILTON BOTERO BERNAL, actuando en calidad de Representante Legal para el Proyecto denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL ABIERTO EL REMANSO".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín oficial de la CSB de conformidad con los términos señalados en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2013-155

Proyectó: Gianina Rosas J – Asesor Jurídico CSB

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB